ADENDA N° 01

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO QUE:

Se dio apertura al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MDC- 023 DE 2024 con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACA."

1. El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Señala:

 - *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
 - *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y* ***antes de la adjudicación del contrato.***
 - *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

2. Que la entidad recibió observaciones, las cuales fueron contestadas y para darle alcance a las mismas se hace necesario modificar la invitación del proceso contractual. Lo anterior, en aras de garantizar la selección objetiva y lo contenido en Frente a ello, se hace necesario poner en conocimiento lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, "ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.

En mérito de lo expuesto a este despacho, el Suscrito alcalde municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Teniendo en cuenta que dentro del proceso de selección del objeto citado, y en aras de garantizar los principios contractuales de publicidad, trasparencia y selección objetiva, se hace necesario eliminar del numeral 11.1 CAPAPACIDAD JURÍDICA el requisito PAZ Y SALVO MUNICIPAL, para lo cual este no será tenido en cuenta al momento de evaluar y verificar los requisitos en las propuestas presentadas.

ARTICULO SEGUNDO: Lo que no se modificó en la presente adenda quedara incólume

Dado en Corrales a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente,

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal de Corrales